Para despachos de oficio de mro.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

10 16 88

es la dha. Ciud. tres rs. en cada una fanega de la con
pradas a los dhos. Diez y siete rs. segun las
compradas en dho. Recepto =
El dho. señor D. Diego Ordoñez y demas señores Ca
pitulares, abiendo reconocido la proposicion
echa por dho. señor D. Lorenzo = dixeron que se
conformaban con dha. proposicion, eceptuando
setenta y dos fanegas de trigo, que el año de
ochenta y cinco, dio en ser D. Antonio Garay Bu
trago como depositario que fue dho. año que se le
entregaron por los herederos de Juan Gomez
Abellan, antecesor de dho. caudal a dho.
D. Antonio Bu Trago, las quales consta aber
lo comprado a treinta y dos rs. por fanega
de las quentas de dho. posito, y por no aber te
nido respidiente a dho. precio sin perdida
considerable, el dho. caudal por aber balido
a diez y seis, y a diez y ocho rs. y a beinte
por cuya causa se estan en ser todavia asta
tanto que llegue el tiempo, o se remueba
disposicion para que no tenga perdida dho.
caudal.
El dho. señor D. Antonio Bu Trago abiendo
bisto la proposicion fecha por dho. señor Don
Lorenzo y demas conformidad de dhos.
señores Capitulares = dixo que la aprobaba
y robo quanto a lugar de derecho.
El dho. señor Don Lorenzo de Padilla = dixo que
es de su parecer el que el depositario del Can
dal del posito de ella compre el trigo
del dinero que tubiere de dho. caudal